



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 188-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 15 de abril de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 5344-2019, interpuesta por **CARLOS JACINTO HUAMANÍ SOTELO y LUCY HUAMÁN MELGAREJO**, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 252-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **CARLOS JACINTO HUAMANÍ SOTELO y LUCY HUAMÁN MELGAREJO**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el día, martes 9 de abril del año en curso, sin embargo, ambos cónyuges no concurrieron a dicho acto;

Que, el artículo 6º de la ley n.º 29227 señala, "*En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento*";

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio informa que ambas partes no se presentaron a la audiencia programada, dejándose constancia en el acta de inasistencia de las partes, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el procedimiento de separación convencional incoado por los cónyuges;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de separación convencional iniciado por **CARLOS JACINTO HUAMANÍ SOTELO y LUCY HUAMÁN MELGAREJO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ING. LUZ ZANABRÍA LIMACO
GERENTE MUNICIPAL